



"2023 Año de Francisco Villa, el
Revolucionario del Pueblo".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARA OTORGAR RESPUESTA.
No. CT/RAP/003951/478-2023.

Secretaría
de la
Defensa Nacional
comité de Transparencia

Lomas de Sotelo, Cd. Méx., a 14 de diciembre de 2023.

VISTO: Para hacer constar la resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, sobre la ampliación del plazo para otorgar respuesta a la solicitud de acceso con número de folio **330026423003951**, en la que se requiere, lo siguiente:

"...DOCUMENTO QUE CONSIGNE CADA UNA DE LAS OBRAS BAJO SU RESPONSABILIDAD DONDE DEBERÁ INDICAR PROYECTO TREN MAYA, AEROPUERTO TULUM, AIFA, ETC. NO PUEDE OMITIR ENTIDAD DONDE REALIZA LA OBRA, PRESUPUESTO INICIAL Y PRESUPUESTO EJERCIDO A LA FECHA DE LA SOLICITUD. LO ANTERIOR A PARTIR DEL 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD ENTREGANDO EL DOCUMENTO QUE DA CUENTA DE LA INSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA..." (SIC).

RESULTANDOS:

I.- **La Subsecretaría de la Defensa Nacional, la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración**, con fundamento en los artículos 1/o., 3/o., 5/o., 6/o., 7/o. 11, 12, 13, 14, fracciones II, III, artículos 11, 12, 13 y 14; VII, letras "F" y "L", 37, 38, 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitan que **se amplíe por el término de 10 días** el plazo para proporcionar información, bajo las consideraciones que a continuación se indican:

- Están realizando las gestiones necesarias para localizar la información que atienda lo requerido, a fin de dar certeza jurídica de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo como lo previenen las Leyes de la Materia.
- En caso de localizar la información, procederán a analizar si se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad y en su caso el daño que causaría su difusión a los bienes jurídicos tutelados por la norma.

II.- En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado procedió a analizar los fundamentos y argumentos reseñados, con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para emitir su resolución, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo de que se trata, de conformidad con los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Durante la Sesión Extraordinaria del Pleno del Comité de Transparencia, se analizaron los argumentos expuestos por las **áreas competentes**, concluyéndose que es necesario que las Dependencias recopilen adecuadamente la información para poder otorgar una respuesta que atienda debidamente la solicitud de acceso; por lo que consideró procedente la prórroga requerida.

TERCERO.- En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 1/o., 6/o., 16, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1/o., 2/o. fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo, para dar respuesta a la solicitud de acceso con número de folio **330026423003951** por el término de 10 días.

SEGUNDO.- Registrar la presente resolución con el No. **CT/RAP/003951/478-2023**.

TERCERO.- Notificar al solicitante de la información, a la **Subsecretaría de la Defensa Nacional, a la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, a las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración**, a través de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Lo que se hace constar para los efectos a que haya lugar.

Coronel de Infantería D.E.M.
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Margarito Méndez Gijón.